

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES										
1.000.000€	Desde el 12/10/24 hasta el 02/12/24										
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA										
01/01/24 hasta la fecha de presentación de la solicitud	Subvención										
OBJETIVO											
La finalidad de estas ayudas es fomentar la evolución tecnológica de las empresas o transformación digital, a través de la implantación de soluciones TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y mediante tecnologías habilitadoras digitales. Los proyectos subvencionables deben enmarcarse en una de las siguientes áreas: • Tipo A: Implantación de soluciones TIC aplicadas a la transformación digital de la empresa. • Tipo B: Implantación de oportunidades de transformación digital detectadas en el Plan de Transformación Digital (en adelante, PTD). • Tipo C: Formación en competencias digitales. • Tipo D: Auditorías en materia de ciberseguridad.											
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES											
Está dirigido a PYMES que estén dadas de alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) en Navarra.											
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN											
El porcentaje de ayuda sobre los gastos subvencionables será el siguiente en función del tipo de proyecto, siendo el máximo de ayuda a percibir por proyecto de 30.000 euros: <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE PROYECTO</th><th>INTENSIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Soluciones TIC aplicadas a la "transformación digital" de la empresa</td><td>35%</td></tr> <tr> <td>Oportunidades de transformación digital detectadas en el PTD</td><td>45%</td></tr> <tr> <td>Formación en competencias digitales</td><td>90%</td></tr> <tr> <td>Auditorías en materia de ciberseguridad</td><td>50%</td></tr> </tbody> </table> Los proyectos tipo A y B, podrán obtener una intensidad adicional que se sumará al importe subvencionable siendo el máximo importe subvencionable 30.000€, si cumplen los siguientes requisitos: 1. Un 15% adicional: Empresas con menos de 15 personas de plantilla media en el año 2023. 2. Un 5% adicional: Empresas que hayan adoptado alguna de las medidas siguientes dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.		TIPO DE PROYECTO	INTENSIDAD	Soluciones TIC aplicadas a la "transformación digital" de la empresa	35%	Oportunidades de transformación digital detectadas en el PTD	45%	Formación en competencias digitales	90%	Auditorías en materia de ciberseguridad	50%
TIPO DE PROYECTO	INTENSIDAD										
Soluciones TIC aplicadas a la "transformación digital" de la empresa	35%										
Oportunidades de transformación digital detectadas en el PTD	45%										
Formación en competencias digitales	90%										
Auditorías en materia de ciberseguridad	50%										

CONCEPTOS FINANCIABLES

Los gastos subvencionables de los proyectos serán:

- a) Gastos de consultoría y equivalentes, para el diagnóstico, planificación y el desarrollo de la solución.
- b) Gastos de licencias de software específicas (on premise o cloud). En ningún caso consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- c) Gastos por la adquisición de bienes de equipo y las inversiones en hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones, directamente asociados al proyecto de implantación.
- d) Gastos de formación en competencias digitales.
- e) Gastos de auditoría en ciberseguridad.

Los importes relativos a las inversiones y gastos en hardware asociados al proyecto supondrán como máximo el 40% del total de los gastos.

OTRAS CONSIDERACIONES

- El periodo para la ejecución de los proyectos y para la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de solicitud de la ayuda.
- **Concurrencia simple.**
- Tienen carácter de ayudas de **minimis**.
- Estas ayudas son **incompatibles** con otras ayudas.
- Existe la posibilidad de presentar más de un proyecto.
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.